

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 21 de junio de 2019	Núm. Ext. 248
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE DETERMINA QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE CARLOS A. CARRILLO, VER., QUIEN REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN SU FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1099/2014

folio 676

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VER., A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL.

folio 677

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VER., A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ, DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL I. LLORENTE, CON CLAVE 30EPR1540T.

folio 678

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ COMO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ

folio 688

PODER EJECUTIVO**Oficina del Gobernador**

DECRETO NÚMERO 261 QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 692

Secretaría de Gobierno

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO JUAN MANUEL BLANCO GÓMEZ COMO NOTARIO ADSCRITO DE LA

LICENCIADA ADELA GÓMEZ MACÍAS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO ONCE CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TIHUATLÁN, VER.

folio 689

ACUERDO QUE DESIGNA A LA LICENCIADA ARIANA ELÍ GASCA CONTRERAS COMO NOTARIA ADSCRITA DE LA LICENCIADA MYRIAM DÍAZ BRINGAS ABASCAL, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEQUILA, VER.

folio 690

ACUERDO QUE DESIGNA AL LICENCIADO RODOLFO HERNÁNDEZ LIMÓN COMO NOTARIO ADSCRITO DEL LICENCIADO AGUSTÍN LIMÓN KRAUSS, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VER.

folio 691

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL No. CAEV-OE-2019-03 DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ REFERENTE A LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AHUICA, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VER.

folio 663

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLV Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE DEBERÁ SER EL PROPIO AYUNTAMIENTO DE CARLOS A. CARRILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES QUIEN REALICE LAS ADECUACIONES NECESARIAS EN SU FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF), APEGADO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, CONTROL PRESUPUESTAL, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN QUE REGULE EL CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES ASIGNADOS A LOS MUNICIPIOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA RECAÍDA SOBRE EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 1099/2014 EMITIDO POR EL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARLOS A. CARRILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO g) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S. N. C., FIDEICOMISO PARA LA CINETECA NACIONAL, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA PROYECCIÓN DEL MATERIAL CINEMATOGRAFICO PARA LA EXHIBICIÓN DE LA "65 MUESTRA INTERNACIONAL DE CINE" EN ESE MUNICIPIO, DE ACUERDO AL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro
Diputado Presidente
Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas
Diputado Secretario
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XVI INCISO e) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A DESINCORPORAR DEL ORDEN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA PASAR AL ORDEN DEL DOMINIO PRIVADO Y A LA VEZ, DONAR DE MANERA CONDICIONAL Y EN SU CASO REVOCABLE, UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 7,318.00 METROS CUADRADOS, UBICADA EN AVENIDA ORIENTE 5 Y AVENIDA ORIENTE 7 ESQUINA CON CALLE NORTE 26 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE, 50.65 METROS CON LA AVENIDA PONIENTE 7 Y, AL SURESTE, EN 63.13 METROS CON LA AVENIDA ORIENTE 5, AL SUROESTE, EN 118.14 METROS CON LA CALLE NORTE 26 Y AL NOROESTE, EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 59.89 METROS, LA SEGUNDA DE 12.86 METROS, AMBAS CON PROPIEDAD DE LA C. MARÍA CHAHÍN KURI DE T. Y LA TERCERA DE 67.91 METROS CON PROPIEDAD DE LOS CC. MARÍA CHAHÍN KURI DE T, SERGIO ARTURO DEL BOSQUE PLATA Y CARLOS GURAIEB ARGUDÍN, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, PARA EL USO EXCLUSIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA PRIMARIA MANUEL I. LLORENTE, CON CLAVE 30EPR1540T.

SEGUNDO. SI NO SE CUMPLIERA CON LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN EL RESOLUTIVO ANTERIOR, LA DONACIÓN SE ENTENDERÁ POR REVOCADA Y, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, LA PROPIEDAD SE REVERTIRÁ AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE.

TERCERO. COMUNÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro
Diputado Presidente
Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas
Diputado Secretario
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acuerdo

LXV Legislatura Congreso del Estado

ACTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, reunidos en la sala de juntas Heriberto Jara Corona, en el edificio del Palacio Legislativo, los ciudadanos Diputados JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN, Coordinador del Grupo Legislativo MORENA y Presidente de la Junta de Coordinación Política; SERGIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, GONZÁLO GUÍZAR VALLADARES, ERIKA AYALA RÍOS y BRIANDA KRISTEL HERNÁNDEZ TOPETE, Coordinadores de los Grupos Legislativos del Partido Acción Nacional, y Mixtos “Del Lado Correcto de la Historia”, del Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, y de los Partidos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática respectivamente; asistidos por el ciudadano Licenciado DOMINGO BAHENA CORBALÁ Secretario General del Congreso y de esta Junta, una vez comprobado el quórum se inició la reunión en la que con base en las consideraciones expuestas se tomó el acuerdo siguiente:

CONSIDERANDO

Con la finalidad de garantizar que el gasto en comunicación social del H. Congreso del Estado cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; así como con los principios y reglas contenidos en la Ley de Comunicación Social del Estado, en observancia de los postulados de reserva de ley y subordinación jerárquica se tiene a bien expedir los siguientes:

En razón de lo anteriormente expuesto, esta Junta de Coordinación Política de conformidad con los artículos 31 y 33 fracciones II y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo de Ignacio de la Llave, emite el siguiente:

ACUERDO

Por el que se expiden los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ASÍ**

COMO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Con fundamento en los artículos 33 fracción V de la Constitución Política; 33 fracción I y VI, 34, 37, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 2, 5, 10, 15 y 26 de la Ley de Comunicación Social, ordenamientos todos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

LINEAMIENTOS

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas y órganos del Congreso del Estado, y tienen por objeto establecer las bases para la elaboración y aprobación de la estrategia y programa anual de comunicación social, así como el proceso de selección y contratación de medios de comunicación en el Poder Legislativo.

Así mismo y en lo conducente serán de observancia obligatoria por parte de los medios de comunicación sujetos a selección y contratación.

Artículo 2. Para la aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por:

I. Área de Comunicación: La Coordinación de Comunicación Social del Congreso del Estado;

II. Campañas de Comunicación Social: Aquellas que difunden el quehacer gubernamental, acciones o logros de Gobierno o estimulan acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público;

III. Estrategia anual de comunicación social: Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por la legislatura;

IV. La Junta: La Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado;

V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Legislativo;

VI. Medios de comunicación: Aquellos que pueden ser captados simultáneamente por gran cantidad de individuos, entendiéndose como tales a los medios electrónicos, impresos, públicos, complementarios, digitales y comunitarios;

VII. Padrón Estatal: El Padrón Estatal de medios de comunicación.

VIII. Programa anual de comunicación social: Conjunto de campañas de comunicación social, derivadas de la estrategia anual de comunicación social, encaminadas al cumplimiento de las acciones establecidas por la legislatura; medios electrónicos, impresos, públicos, complementarios, digitales y comunitarios; y

IX. Secretaría: La Secretaría General del Congreso del Estado, que fungirá como unidad administradora en términos del artículo 4 fracción XV de la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.

Artículo 3. La Junta con auxilio de la Secretaría o del órgano que ésta designe, realizará un análisis y establecerá una partida presupuestal especial destinada al gasto en comunicación social del Congreso durante el ejercicio fiscal, de conformidad con la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.

Artículo 4. Durante la primera quincena del año, el área de comunicación, recibirá las propuestas de los diferentes medios de comunicación, en original y en papel membretado, donde se hará constar lo siguiente:

- I. Nombre y tipo del medio de comunicación;
- II. Alcance geográfico;
- III. Tarifas vigentes;
- IV. Evidencia de circulación y cobertura geográfica;
- V. Público objetivo;
- VI. Acuse y folio de inscripción al Padrón Estatal;
- VII. Acuse de inscripción al padrón de proveedores del congreso del Estado, y
- VIII. Propuesta de servicios y económica, con impuestos incluidos.

Artículo 5. El área de comunicación valorará las propuestas recibidas para elaborar la estrategia anual de comunicación social, y tomará en cuenta aquellas que se ajusten al presupuesto, que cumplan con el objetivo institucional, los principios rectores y con lo siguiente:

- I. Los medios de comunicación deberán de contar con inscripción vigente en el Padrón Estatal; si tal situación cambia dentro del ejercicio fiscal deberán de notificarlo inmediatamente al Congreso;
- II. Los medios de comunicación, también, deberán de contar con un registro actualizado en el padrón de proveedores del Congreso;
- III. Se podrán utilizar todos los medios de comunicación previstos en las Leyes vigentes en la materia;
- IV. El medio de comunicación debe de entregar evidencia de su circulación que concuerde con lo señalado en el padrón;
- V. Se velará por la equidad en los medios de acuerdo a la zona objetivo;
- VI. Se seleccionarán los medios que ofrezcan la mejor tarifa, en relación de cobertura, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias;
- VII. La contratación deberá de sujetarse a los criterios de austeridad que dicte el Congreso del Estado;

VIII. Los medios de comunicación deberán de presentar calidad en los formatos que se presenten;

IX. Los medios o quién los represente, no deben de contar con inhabilitaciones dentro de la Secretaría de la Función Pública, de la Contraloría General del Estado o cualquier otro ente facultado para ello, en caso de contar con una inhabilitación, deberán de notificarlo de inmediato, en caso contrario, se tomará como no cumplido el presente punto; y

X. La información que maneje el medio de comunicación debe de ser información clara, verídica, transparente y que no promueva conductas contrarias a derecho.

Artículo 6. El área de comunicación, en la segunda quincena de enero, deberá de elaborar una estrategia anual para efecto de la difusión de mensajes sobre programas y actividades del Congreso.

La estrategia deberá de contener los elementos siguientes:

I. Misión y visión;

II. Objetivos institucionales;

III. Metas;

IV. Programas;

V. Objetivo estratégico; y

VI. Los demás ordenados por las leyes aplicables.

Artículo 7. La estrategia anual, además, deberá contener un programa anual que comprenda el conjunto de campañas a difundirse en el ejercicio fiscal respectivo, mismas que estarán encaminadas al cumplimiento de los objetivos institucionales del Congreso y de los principios y reglas que para el gasto de comunicación social que establece la Ley de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.

Para lo anterior podrán incluir:

I. Mensajes sobre las actividades institucionales de las y los diputados;

II. Acciones o logros; y

III. Mensajes tendientes a estimular acciones de la ciudadanía para acceder a algún beneficio o servicio público.

Artículo 8. Las campañas utilizadas en el programa anual de comunicación social, deberán de atender lo siguiente:

I. Las actividades que difundan tengan relación directa con las atribuciones y facultades de los sujetos que participen en ellas;

- II. Los recursos a utilizar, sean proporcionales a los objetivos de la campaña;
- III. Las herramientas y medios utilizados para la difusión de la campaña sean seleccionados de manera efectiva a fin de que la información llegue al público objetivo;
- IV. Establecer objetivos claros y precisos para comunicar;
- V. Se establezcan resultados, metas y procedimientos de evaluación de campañas;
- VI. Tengan un total carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social;
- VII. Difundir formatos accesibles para las personas con discapacidad;
- VIII. Establecer vigencias de las campañas;
- IX. Costos de las campañas, y
- X. Otras establecidas en las leyes en la materia.

Artículo 9. A efectos de cumplir con la elaboración y aprobación de la estrategia y programa anual de comunicación social, durante la primera quincena de febrero, el área de comunicación remitirá la propuesta correspondiente a la Secretaría quien la hará de conocimiento a la Junta de Coordinación Política para su análisis y aprobación.

Artículo 10. Una vez autorizada la estrategia anual de comunicación social, se le comunicará de inmediato a la Secretaría y al área de comunicación para su ejecución.

Los contratos vinculados con el gasto de comunicación social deberán efectuarse conforme a la normatividad vigente en la materia.

Artículo 11. El área de comunicación será la encargada de realizar el monitoreo mensual o por campaña, según corresponda, para verificar el cumplimiento del contrato, quedando facultada para solicitar a los medios de comunicación la evidencia de cumplimiento.

De igual forma, emitirá un informe trimestral sobre el avance de la estrategia anual a la Secretaría.

Artículo 12. La estrategia anual de comunicación social, podrá modificarse en los casos siguientes:

- I. Cuando algún medio no cumpla con lo dispuesto en el contrato, o se encuentren anomalías o vicios en su contratación que conlleven al no cumplimiento de lo dispuesto en las leyes vigentes;
- II. Cuando se necesite integrar a algún medio de comunicación, sin que esto afecte al techo presupuestal dispuesto para este fin;
- III. Cuando se requiera realizar algún movimiento entre los medios, siempre y cuando no rebase el presupuesto asignado para ello; y
- IV. En el caso de que La Junta modifique el presupuesto al rubro por así requerirlo.

Artículo 13. Si fuera necesario realizar algún mensaje extraordinario para comunicar información importante o relevante de alguna situación de carácter emergente, el área de comunicación solicitará a la Secretaría la autorización de dicho mensaje, motivando y fundado la razón de la emisión.

Artículo 14. La Secretaría tendrá facultades para vigilar y verificar el cumplimiento de los contratos y, si así se requiriera, podrá solicitar la baja de algún medio o modificación de la estrategia anual de comunicación social.

Artículo 15. Las situaciones no establecidas o reguladas en los presentes lineamientos, se resolverán conforme a las leyes estatales en la materia o supletorias.

Artículo 16. Por única ocasión, para el ejercicio fiscal que transcurre, todo lo no previsto en los presentes lineamientos y respecto a los plazos previstos en los artículos 4, 6 y 9, se realizarán conforme se acuerde en la Junta. Los presentes lineamientos surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en la *Gaceta* del Estado.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta, misma que firman al calce los que en ella intervinieron.

Dip. Juan Javier Gómez Cazarín

Coordinador del Grupo Legislativo de Morena “Movimiento de Regeneración Nacional “
y Presidente de la Junta de Coordinación Política
Rúbrica.

Dip. Sergio Hernández Hernández

Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Dip. Gonzalo Guízar Valladares

Coordinador del Grupo Legislativo “Del Lado Correcto de la Historia”

Dip. Erika Ayala Ríos

Coordinador del Grupo Legislativo Mixto del Partido Revolucionario Institucional y
Partido Verde Ecologista de México
Rúbrica.

Dip. Brianda Kristel Hernández Topete

Coordinadora del Grupo Legislativo de los Partidos Movimiento Ciudadano
y de la Revolución Democrática
Rúbrica.

Lic. Domingo Bahena Corbalá

Secretario General y de esta Junta
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Xalapa-Enríquez, junio 18 de 2019
Oficio número 334/2019

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 261

QUE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 72. El contratista será responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección civil, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señala el

ente público. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

José Manuel Pozos Castro

Diputado Presidente

Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas

Diputado Secretario

Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000407 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez

Gobernador del Estado

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario cuatrocientos noventa y seis; y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 8 fracciones II y V, 9 fracciones I y XXXV, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

1º. La Licenciada Adela Gómez Macías, Titular de la Notaría Número Once de la Séptima Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propone al Licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, para que sea designado como su Notario Adscrito, y la supla durante sus ausencias temporales o licencias.

2º. Actualmente el Licenciado Juan Manuel Blanco Gómez, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha diecinueve de mayo del año dos mil quince, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

3º. Que el Aspirante designado cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 72 en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se designa al Licenciado Juan Manuel Blanco Gómez como Notario Adscrito de la Licenciada Adela Gómez Macías, Titular de la Notaría Número Once de la Séptima Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. Expídase nombramiento de Notario Adscrito al Licenciado Juan Manuel Blanco Gómez.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Séptima Zona Registral con cabecera en Poza Rica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos

Secretario de Gobierno

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario cuatrocientos noventa y seis; y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 8 fracciones II y V, 9 fracciones I y XXXV, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

1°. Que la Licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal, Titular de la Notaría Número Dos de la Décima Sexta Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propone a la Licenciada Ariana Elí Gasca Contreras, para que sea designada como su Notaria Adscrita, y la supla durante sus ausencias temporales o licencias.

2°. Que actualmente la Licenciada Ariana Elí Gasca Contreras, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

3°. Que la Aspirante designada cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 72 en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se designa a la Licenciada Ariana Elí Gasca Contreras como Notaria Adscrita de la Licenciada Myriam Díaz Bringas Abascal, Titular de la Notaría Número Dos de la Décima Sexta Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Tequila, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. Expídase nombramiento de Notaria Adscrita a la Licenciada Ariana Elí Gasca Contreras.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Sexta Zona Registral con cabecera en Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos

Secretario de Gobierno

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno

ING. ERIC PATROCINIO CISNEROS BURGOS, Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confiere el Acuerdo Delegatorio emitido por el Gobernador del Estado en fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado el doce del mismo mes y año, en la *Gaceta Oficial* del Estado, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario cuatrocientos noventa y seis; y en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I y II, 3, 8 fracciones II y V, 9 fracciones I y XXXV, 71, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

1°. El Licenciado Agustín Limón Krauss, Titular de la Notaría Número Cinco de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 71 y 72 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, propone al Licenciado Rodolfo Hernández Limón, para que sea designado como su Notario Adscrito, y lo supla durante sus ausencias temporales o licencias.

2°. Actualmente el Licenciado Rodolfo Hernández Limón, cuenta con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, expedida por el Ejecutivo del Estado en fecha veintidós de mayo del año dos mil catorce, la cual se encuentra debidamente registrada en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, así como en la Secretaría del Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

3°. Que el Aspirante designado cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 72 en relación con los artículos 37 y 38 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se designa al Licenciado Rodolfo Hernández Limón como Notario Adscrito del Licenciado Agustín Limón Krauss, Titular de la Notaría Número Cinco de la Décima Cuarta Demarcación Notarial del Estado con residencia en el Municipio de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

Primero. Expídase nombramiento de Notario Adscrito al Licenciado Rodolfo Hernández Limón.

Segundo. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad de la Décima Cuarta Zona Registral con cabecera en Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

Quinto. Se autoriza a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, a cumplimentar el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

Ing. Eric Patrocinio Cisneros Burgos

Secretario de Gobierno

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SÍNTESIS DE CONVOCATORIA ESTATAL CAEV-OE-2019-03

De conformidad con los artículos 2 fracción XXIV y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 y 32 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con domicilio fiscal en el Estado de Veracruz a participar en la **Licitación Pública Estatal**, cuya Convocatoria y bases de licitación están disponibles en la página electrónica: <http://caev.gob.mx>, a partir del día **21 de junio de 2019**. Los licitantes interesados en participar deberán inscribirse en horario de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver., mediante solicitud por escrito en papel membretado, dirigida al Director General de esta Comisión, manifestando en la misma, su domicilio fiscal en el Estado de Veracruz para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.

Licitación número	CAEV-FISE-2019-E06-LPE
Descripción de la Licitación	Construcción de drenaje sanitario en la localidad de Ahuica, municipio de Chicontepec, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	21/06/2019
Visita a instalaciones	26/06/2019, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2019, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/07/2019, 10:00 horas

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 21 de junio de 2019

Arq. Félix Jorge Ladrón de Guevara Benítez
Director General de la CAEV
Rúbrica.

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial* del estado, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos No. 43, (Plaza Morelos
local B-4, segundo piso), Col. Centro,
C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.50
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.37
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 703.63
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 216.34
VENTAS	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 206.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 515.10
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 618.12
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 412.08
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 58.73
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,545.30
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 2,060.40
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 824.16
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,133.22
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 154.53

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 84.49 M.N.

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora de la <i>Gaceta Oficial</i>: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx</p>
--

Ejemplar